

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

AUTO NO. EPA-AUTO-000443-2025 DE MARTES, 06 DE MAYO DE 2025

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA CARTAGENA, en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nro. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, y la Resolución EPA-RES- 000430-2024 del 31 de mayo de 2024,

CONSIDERANDO

Que, el Establecimiento Público Ambiental, Epa Cartagena, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales, realizó visita de control y seguimiento el día 14 de abril de 2025, a la empresa **4PLC LOGISTICS CORP S.A.S. - 4PLC S.A.S.**, con el propósito de verificar el cumplimiento de los deberes ambientales a cargo de la sociedad, y se recibió información mediante código de registro EXT-AMC-25-0047188, de fecha 15 de abril de 2025.

Que, con base en lo anterior, la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, emitió el concepto técnico No. EPA-CT-00269-2025, del 30 de abril de 2025, en el que expuso lo siguiente:

"(...)

EVALUACION DE LA DOCUMENTACION RECIBIDA

Se recibió por parte de la empresa 4PLC LOGISTICS CORP S.A.S. los siguientes documentos: Cámara de comercio, Formato para Realizar el Registro del Departamento de Gestión Ambiental y oficio donde informa los propósitos del DGA y los integrantes que lo conforman.

Por los documentos descritos anteriormente y radicados ante esta Autoridad Ambiental, la empresa 4PLC LOGISTICS CORP S.A.S. dio cumplimiento al Decreto 1076 de 2015 en su Capítulo 11. "Departamento de Gestión Ambiental de las Empresas a Nivel Industrial"

Sección 1., en sus artículos:

ARTÍCULO 2.2.8.11.1.4. Objeto del departamento de gestión ambiental.,

ARTÍCULO 2.2.8.11.1.5. Conformación del departamento de gestión ambiental.,

ARTÍCULO 2.2.8.11.1.6. Funciones del departamento de gestión ambiental.

ARTÍCULO 2.2.8.11.1.7. Información sobre el Departamento de Gestión Ambiental.

DESARROLLO DE LA VISITA

En cumplimiento al programa de seguimiento ambiental, el día lunes 14 abril de 2025, se realizó visita de Reconocimiento a las instalaciones 4PL LOGISTICS CORP S.A.S. identificada con NIT N° 900981654-1, ubicada en la vía Mamonal Km 6 Parque Industrial Parquiamérica en la Mz G Bodegas 8 y 13, la visita fue atendida por la Señora Martha Isabel Valera A – Coordinadora HSEQ y el Señor José Darío Vélez Morales – Representante Legal.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

La Clasificación de Actividades Económicas – CIIU son las siguientes: Actividad principal código CIIU: 5210 “Almacenamiento y depósito” y como Actividad secundaria código CIIU: 4923 “Transporte de carga por carretera”.

El objeto social de la sociedad 4PL LOGISTICS CORP S.A.S. es la prestación de servicios en la cadena de suministro, asesorías para la gestión logística, transporte y distribución. Para el adecuado desarrollo de dicho objeto la sociedad podrá celebrar y ejecutar los actos o contratos necesarios para la realización de las siguientes actividades: (I) Agente de carga internacional para la cual podrá coordinar y organizar embarques, consolidar cargas de exportación o des consolidar cargas de importación y emitir o recibir del exterior los documentos de transporte propios de su actividad, (II) servir como agente de carga, representante, franquiciado o concesionario y flete como operador multimodal, fletador, consolidador y desconsolidador de carga internacional o nacional, por vía aérea, marítima, terrestre, fluvial o férrea. (III) coordinador de actividades de transporte, almacenaje, recepción, inspección, custodia, control y administración de inventarios, despachos de materiales, herramientas y equipos, distribución información y finanzas entre los generadores de carga y prestatarios de servicios en sus diferentes especialidades. Almacenaje de mercancías en tanques silos bodegas, patios y cobertizos.

4PLC Group en el momento de la visita se evidencio que es un operador logístico integral especializado en la cadena de suministro de comercio exterior, con usuario calificado en Parquiamérica Parque Industrial, con operaciones en depósito Nacional (Operaciones ITR y Centro de Distribución), cuentan con 2 bodegas la Bodega 8 con un área de 2.800 m2 y la bodega 13 con un área de 2.800 m2 , bodegas con cubierta con estanterías y carga general.

El servicio que presta la sociedad es el almacenamiento temporal de mercancías, cargue y descargue, manejo de inventarios y distribución de carga a nivel nacional. En las bodegas se pudo observar almacenado polietileno (PE), que es un plástico químicamente el polímero más simple. Uno de sus clientes en bodega es la empresa CPA Distribución de Colombia S.A.S.

La empresa cuenta con 14 trabajadores directos para desarrollar todas las actividades de funcionamiento de la empresa.

Durante la visita se observaron las siguientes áreas:

- Área de Oficinas
- Bodegas de almacenamiento
- Área de cargue y descargue.

Al momento de la visita la empresa operaba normalmente, no se percibieron olores ofensivos, el ruido emitido no trascendía al exterior y no se evidencio emisiones de material participado, humo o vapores.

DEPARTAMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL (DGA)

4PL LOGISTICS CORP S.A.S. radico con código de registro EXT-AMC-25- 0047188 de fecha de registro 15 de abril de 2025, para dar cumplimiento al Decreto 1076 de 2015 en su Artículo 2.2.8.11.1.7. “Información sobre el Departamento de Gestión Ambiental. El representante legal de la empresa a nivel industrial, deberá informar a las autoridades ambientales competentes sobre la conformación del Departamento de Gestión Ambiental, las funciones y responsabilidades asignadas”.

La empresa realiza auditorías externas con Bureau Veritas Certificación del Sistemas de Gestión, en el momento de la visita presentaron Informe de Auditoría de la ISO.9001.2015 “norma internacional de gestión de la calidad” terminada el 29/05/2024. La empresa no realiza internamente ni externamente auditorías ambientales para evaluar sus procesos.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

MANEJO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS

4PL LOGISTICS CORP S.A.S. genera aguas residuales domésticas – ARD provenientes de 3 baños, 1 lavaplatos y 1 puntos de lavatraperos., estas aguas son conducidas por un sistema de tuberías a la planta de tratamiento de aguas residuales domésticas – PTARD del Parque Industrial ParquiAmerica, posteriormente son vertidas a un canal de drenaje pluvial que desemboca al Canal Policarpa I que luego van a la Bahía de Cartagena.

El Parque Industrial ParquiAmerica cuenta con un Permiso de Vertimiento otorgado por esta Autoridad Ambiental a través de la Resolución N° EPA-RES-00312-2024 del martes, 30 de abril de 2024 a la Sociedad Parque Industrial ParquiAmerica Propiedad Horizontal, para el sistema de tratamiento y disposición final de las Aguas Residuales Domesticas – ARD.

MANEJO DE AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS

4PL LOGISTICS CORP S.A.S. no genera aguas residuales no domésticas – ARnD en el desarrollo de su actividad económica.

MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

4PL LOGISTICS CORP S.A.S. realiza separación en la fuente de los residuos sólidos aprovechables y son entregados al gestor CORPORACION RECICLADORA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL ESP con NIT N° 900.013.903-7, ubicada en el Barrio Henequén Mz 5 Lote 7 Teléfono 6612325 Celular 3126124411, en Cartagena – Bolívar. Estos residuos son entregados con una frecuencia de 2 a 3 meses, dependiendo de las actividades en bodega, presentaron los certificados expedidos por el gestor de lo que va del año 2025.

Los residuos entregados fueron:

- Plástico 862.8 Kg
- Cartón 32Kg
- Estibas de madera: 80 unidades.

Los residuos ordinarios no aprovechables son entregados a la empresa VEOLIA E.S.P., la empresa no realiza tratamiento a los residuos internamente.

La empresa cuenta con un centro de acopio, pero deben realizar unas mejoras en el tema del almacenamiento adecuado de estos residuos, cuenta con techo y piso en cemento, pero no tiene una señalización clara de los residuos almacenados.

La empresa tiene en sus bodegas puntos ecológicos para la recolección del material aprovechable.

MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS

4PL LOGISTICS CORP S.A.S. por su actividad económica no genera residuos peligrosos.

EMISIONES

4PL LOGISTICS CORP S.A.S no cuenta con fuentes fijas de emisiones atmosféricas.

SISTEMA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL (SIAC)

SUBSISTEMA RESPEL 4PL LOGISTICS CORP S.A.S.

no se encuentra inscrito en el Registro Único Ambiental RUA ni en el Registro de Generadores de Residuos Peligrosos RESPEL, toda vez que no genera residuos peligrosos.

SUBSISTEMA PCB

4PL LOGISTICS CORP S.A.S. no se encuentra en el ámbito de aplicación de la resolución 222 de 2011, toda vez que no es propietario de equipos y/o desechos que hayan contenido o contengan aceite dieléctrico en su interior.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

PLAN DE CAPACITACIONES

4PL LOGISTICS CORP S.A.S. realiza capacitaciones a la totalidad de los empleados, incluyendo temáticas como atención a emergencias, separación de residuos, gestión de residuos, uso racional del agua y energía.

REVISIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DE RIESGO

4PL LOGISTICS CORP S.A.S. presento el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres y el Procedimiento Plan de Emergencias y Contingencias, donde fue revisando en el momento de la visita, pero este documento no está formulado de acuerdo a lo establecido en los artículos 2.3.1.5.2.1.1 y 2.3.1.5.2.1.2 del Decreto 2157 de 2017 “Formulación del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP). El PGRDEPP desarrolla los procesos de la gestión del riesgo establecidos por la Ley 1523 de 2012 bajo los siguientes lineamientos, en articulación con lo pertinente a lo referido en los sistemas de gestión que maneje la entidad”.

La empresa cuenta con equipos y herramientas para atender emergencias y contingencias, el personal está capacitado para dar cumplimiento a este plan contando con las siguientes herramientas: Red contra incendios (1), extintores (10), señalización, salidas de emergencias (2), camillas (3), botiquín de primeros auxilios tipo A (1) y un punto de encuentro. La empresa realiza capacitaciones con la ARL y cuenta con una brigada integral: Primeros Auxilios, Contra Incendios y Evacuación.

CONCEPTO TECNICO

1. 4PL LOGISTICS CORP S.A.S. cumple:

1.1. Presentando los certificados de las empresas gestoras de los residuos sólidos no peligrosos aprovechables.

1.2. Informando a las autoridades ambientales competentes sobre la conformación del Departamento de Gestión Ambiental, las funciones y responsabilidades asignadas, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 en su Artículo 2.2.8.11.1.7. “Información sobre el Departamento de Gestión Ambiental – DGA”.

1.3. Presentando un plan de capacitaciones anuales en temas ambientales.

2. 4PL LOGISTICS CORP S.A.S. debe:

2.1. Formular el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP) de acuerdo a lo establecido en los artículos 2.3.1.5.2.1.1 y 2.3.1.5.2.1.2 Decreto 2157 de 2017. Se revisará en la próxima visita.

2.2. Mejorar las condiciones en orden y aseo del punto de acopio temporal de los residuos sólidos aprovechables, separarlos por tipo de material y tenerlos identificados. Se revisará en la próxima visita.

2.3. Seguir desarrollando el plan de capacitaciones anuales en temas ambientales y mostrar en la próxima visita actas y material fotográfico como evidencia.

(...)”

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Carta Política: “es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Que así mismo, en el artículo 79, la Constitución Política de Colombia, consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y establece que *“es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”*.

Que, a su vez, el artículo 80 ibidem, señala que *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*.

Que el código nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo por ser un bien de utilidad pública e interés nacional.

Que la ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 12, establece, entre otras, las funciones de las Autoridades Ambientales, ejercer las funciones de evaluación, control, seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseoso a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daños o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el artículo 13 de la ley 768 de 2002, ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de Establecimientos Públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del artículo 66 de la ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Concejo distrital de Cartagena de Indias, mediante el acuerdo No. 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el acuerdo N° 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, creado, encargado de administrar y proteger dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, en aras a garantizar y proteger el fundamental derecho a un ambiente sano.

Que en el artículo 107 de la ley 99 de 1993 consagra *“Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares”*.

Que, el Decreto 2157 de 2017 en su Artículo 2.3.1.5.2.1.1. establece lo siguiente: **“Formulación del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP)**. El PGRDEPP desarrolla los procesos de la gestión del riesgo establecidos por la Ley [1523](#) de 2012 bajo los siguientes lineamientos, en articulación con lo pertinente a lo referido en los sistemas de gestión que maneje la entidad...”

Que, a su vez el Artículo 2.3.1.5.2.1.2. señala: **“Plan de inversiones**. La aplicación del PGRDEPP, adicional al desarrollo de los procesos de gestión del riesgo de desastres

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

estipulados anteriormente (conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de los desastres), deberá incluir una programación que conciba la ejecución de las acciones de intervención a desarrollar en cada uno de estos procesos de gestión, en función de los plazos contemplados para la misma (corto, mediano y largo plazo), las áreas responsables de su coordinación, gestión y ejecución, presupuesto, y programación financiera que permitan garantizar su inclusión en los instrumentos de planeación financiera, presupuesta!, y del desarrollo de las entidades públicas y privadas en función de sus capacidades de implementación y gestión.”

Que, en consecuencia, de lo anterior, el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, como los previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, resulta necesario requerir al señor JOSÉ DARÍO VÉLEZ MORALES, en calidad de representante legal, o quien haga sus veces, de la empresa **4PLC LOGISTICS CORP S.A.S. - 4PLC S.A.S**, con Nit 900.981.654-1, ubicado en la Vía Mamonal Km 6 Zona Industrial ParquiAmerica Mz G Bodega 08 y 13, en la ciudad de Cartagena, para que cumpla las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que, en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la empresa **4PLC LOGISTICS CORP S.A.S. - 4PLC S.A.S**, con Nit 900.981.654-1, ubicado en la Vía Mamonal Km 6 Zona Industrial ParquiAmerica Mz G Bodega 08 y 13, en la ciudad de Cartagena, para que a través de su representante legal cumpla las siguientes obligaciones:

1. Formular el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP) de acuerdo a lo establecido en los artículos 2.3.1.5.2.1.1 y 2.3.1.5.2.1.2 Decreto 2157 de 2017. Se revisará en la próxima visita.
2. Mejorar las condiciones en orden y aseo del punto de acopio temporal de los residuos sólidos aprovechables, separarlos por tipo de material y tenerlos identificados. Se revisará en la próxima visita.
3. Seguir desarrollando el plan de capacitaciones anuales en temas ambientales y mostrar en la próxima visita actas y material fotográfico como evidencia.

ARTICULO SEGUNDO: Acoger integralmente el Concepto Técnico No 000269 del 30 de abril de 2025 emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena.

ARTICULO TERCERO: El ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de esta Resolución y demás obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible.

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR que, en caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

ARTICULO QUINTO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente a través de medios electrónicos el presente acto administrativo, a la empresa 4PLC LOGISTICS CORP S.A.S. - 4PLC S.A.S., con Nit 900.981.654-1, al correo electrónico Jose.velez@4plcgroup.co de conformidad con el artículo 67 del CPACA.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, por lo que se le concederá el termino de 10 días, en sede administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA-Cartagena de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LAURA DEL CARMEN ELENA BÚSTILLO GOMEZ
SECRETARIA PRIVADA

Revisó: Carlos Triviño Montes
Jefe Oficina Asesora Jurídica



Proyectó: Katya caez arana
Asesora Jurídica EPA